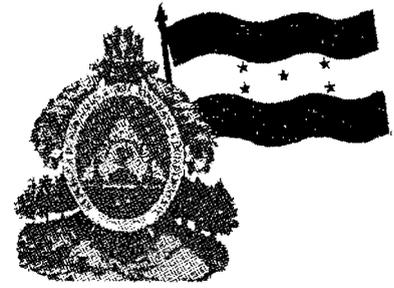


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE DICIEMBRE DEL 2008. NUM. 31.761

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 121-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 213 de la Constitución de la República se somete a consideración del Pleno el **PROTOCOLO DE REFORMAS AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS.**

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO No. 12-DT** de fecha 2 de abril de 2008, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el **"PROTOCOLO DE REFORMAS AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS"**, hecho en la ciudad de El Salvador, República de El Salvador, el 20 de febrero de 2008, que literalmente dice:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

121-2008	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 12-DT de fecha 2 de abril de 2008, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el "PROTOCOLO DE REFORMAS AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS" .	A. 1-6
154-2008	Decreta: Conceder autorización a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA , para que realice Contrato de Préstamo con el Banco Hondureño del Café (BANHCAFE).	A. 7
155-2008	Decreta: Conceder autorización a la MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA , para que realice Contrato de Préstamo con el Banco Atlántida, por la cantidad de DOCE MILLONES DE LEMPIRAS .	A. 7
	Otros.	A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No.12-DT. Tegucigalpa, M.D.C., 2 de abril de 2008. EL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDA: I. Aprobar en toda y cada una de sus partes el “**Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas**”, y que literalmente dice: “**PROTOCOLO DE REFORMAS AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS**”. Los Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana o sus Representantes, de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, reunidos en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 20 de febrero de 2008, en ocasión de celebrarse la Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). **CONSIDERANDO:** Que es necesario fortalecer y adecuar la institucionalidad regional a la realidad actual y hacer efectivos los diferentes instrumentos jurídicos que complementan el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA). Que es impostergable la adecuación jurídica-política del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, al Protocolo de Tegucigalpa que instituye el Sistema de la Integración Centroamericana. Que durante la XXXI Reunión Ordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), celebrada en la ciudad de Guatemala, el 12 de diciembre de 2007 se instruyó a la Comisión Ad-Hoc formular recomendaciones sobre la reforma al Parlamento Centroamericano. Que el Protocolo suscrito por los Presidentes durante su XXV Reunión Ordinaria, no ha entrado en vigencia, se sustituye por el presente instrumento. **POR TANTO,** Convenimos en reformar el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas de la manera siguiente: **TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. Artículo 1. Naturaleza del Parlamento Centroamericano.** El Parlamento Centroamericano es un órgano regional y permanente de representación política y democrática del Sistema de la Integración Centroamericana que tiene como objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para consolidarla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. **Artículo 2. Integración del Parlamento Centroamericano.** El Parlamento Centroamericano

está integrado por veinte (20) Diputados titulares por cada Estado Parte. Cada titular será electo con su respectivo suplente, quien lo sustituirá en caso se produzca una vacante o ausencia; una elección deberá ser mediante sufragio universal, directo y secreto, pudiendo ser reelectos. Sus mandatos tendrán la misma duración del período presidencial del Estado donde resultaran electos. También lo integrarán los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Parte, al concluir su mandato. Los Vicepresidentes o designados a la Presidencia de la República de cada uno de los Estados Parte, al concluir su mandato. En los países donde existiera más de uno de estos funcionarios, sólo podrá integrar el Parlamento uno de ellos a propuesta del Órgano Legislativo Nacional. Los funcionarios a los que se refiere el inciso segundo y tercero de este artículo, podrán renunciar de la calidad que se les otorga. **Artículo 3. Requisitos para ser Diputado.** Los Diputados al Parlamento Centroamericano, debe cumplirse con los mismos requisitos que se exigen para ser Diputado o representante ante los Congresos o Asambleas Nacionales de los respectivos Estados Parte. **Artículo 4. Inhabilidades de los Diputados.** Los Diputados ante el Parlamento Centroamericano, están inhabilitados, mientras dure su mandato, para ser funcionarios de organismos internacionales. Las demás incompatibilidades serán las mismas que establezcan las respectivas legislaciones nacionales para el cargo de Diputado. **Artículo 5. Atribuciones del Parlamento Centroamericano.** Son atribuciones del Parlamento Centroamericano: a) Proponer legislación en materia de integración regional y las normativas para armonizar leyes que impulsen el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
 Gerente General
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
 Supervisión y Coordinación
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 E.N.A.G.
 Gerente Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia: 240-4956
 Administración: 230-3020
 Planta: 240-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

avance y fortalecimiento de la integración centroamericana. Estas propuestas serán remitidas, según el tema y materia, al Consejo de Ministros respectivo a los organismos pertinentes, para su consideración y respuesta, dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días para su posterior elevación si es el caso, a la Reunión de Presidentes. b) Servir de foro de deliberación y propuesta para todos aquellos asuntos políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y de seguridad que sean de interés para la integración de los Estados Parte. c) Proponer iniciativas para ampliar o perfeccionar el proceso de integración centroamericana, con las medidas que considere pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y en este sentido, elaborar proyectos de instrumentos jurídicos en materia de integración centroamericana, a su propia iniciativa o de los Jefes de Estado y de Gobierno. d) Propiciar y apoyar la más amplia participación política de los pueblos centroamericanos en el proceso de integración regional. e) Conocer de los nombramientos para desempeñar cargos de dirección superior de los Órganos, Organismos e Instituciones de la integración. f) Juramentar a las personas electas o nombradas, para los altos cargos del Sistema, ante la Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano en el inmediato período de sesiones previo a la toma de posesión de sus cargos. En todo caso, el plazo para la juramentación no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la fecha de la respectiva notificación, transcurridos los cuales, sin haberse prestado el juramento, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, tomará posesión del cargo correspondiente. g) Proponer Tratados, Convenios y Protocolos a negociarse entre los Estados Parte del Sistema de la Integración Centroamericana, que contribuyan a ampliar, perfeccionar el proceso de integración regional, a su propia iniciativa o a solicitud de los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA. h) Proponer y recomendar a los órganos, organismos e instituciones del Sistema, temas de interés para la integración. i) Contribuir a la consolidación del sistema democrático, pluralista, representativo y participativo en los países centroamericanos, así como al respecto y promoción de los derechos humanos. j) Contribuir a fortalecer la plena vigencia del derecho comunitario y el derecho internacional. k) Plantear a la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, las consideraciones pertinentes acerca del proceso de integración, examinando el curso del proceso y solicitando para ello información a las Secretarías, Organismos e Instituciones del Sistema. l) Velar con los demás órganos del Sistema, porque en éste se observen y cumplan los principios,

objetivos, normas y compromisos de la integración y el desarrollo sostenible en la región. m) Participar por medio de su Presidente o su representante, en la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA; así como en la reunión de Vicepresidentes Centroamericanos, atendiendo invitación o cuando lo solicite el PARLACEN. n) Participar por medio de su Presidente o su representante, en las reuniones del Consejo de Ministros del SICA cuando el tema lo amerite, atendiendo invitación o cuando lo solicite el PARLACEN. o) Promover relaciones de cooperación y coordinación con los órganos legislativos de los Estados de la región, con el fin de impulsar el más amplio apoyo político a la integración regional. p) Elevar a la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, las recomendaciones que estime convenientes sobre los documentos que emanan de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la misma. q) Emitir a instancia de los órganos correspondientes o cuando el Parlamento lo estime conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos jurídicos de la integración, opinión ilustrativa previa a su aprobación, en un plazo no mayor de tres (3) meses, salvo los casos que requieren respuesta urgente, sobre cualquier tratado, convenio o acuerdo regional, o cuando se trate de instrumentos internacionales a suscribirse por los Estados miembros, siempre que se relacionen directamente con la integración. r) Integrar comisiones especiales cuyo objetivo sea contribuir a la solución de aquellas controversias o desacuerdos entre los Estados parte del SICA que puedan alterar la buena marcha de la integración regional. Lo anterior a solicitud conjunta de los Estados concernidos. s) Conocer los asuntos relacionados con el desarrollo de la integración centroamericana que le sometan las personas naturales o jurídicas, cuando aquellos no sean de la competencia de otras instancias regionales. t) Atender las consultas que, en el ámbito de su competencia, le formule la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno o los demás órganos, organismos e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana. u) Divulgar, sin costo para el Parlamento Centroamericano, los resultados de su gestión a través de los medios de comunicaciones oficiales de los Estados Partes de este Tratado. v) Conocer el presupuesto de las instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana y dar seguimiento a su ejecución presupuestaria, formulando las recomendaciones que estime pertinentes en ambos casos, solicitando informes o aclaraciones orales o escritas. Para tales fines se podrá invitar a los funcionarios respectivos, para que expongan en la Asamblea Plenaria del Parlamento. w) Aprobar

y ejecutar su propio presupuesto y ejercer la supervisión y control de la ejecución presupuestaria del mismo. La ejecución del presupuesto será pública, transparente y auditable. Sin perjuicio de las atribuciones que le competen al Organismo Superior de Control de la Integración Centroamericana. x) Las resoluciones, propuesta, recomendaciones, estudios y demás actos del Parlamento Centroamericano, serán remitidas a la Presidencia Pro-Témpore y a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, para el curso correspondiente y las incorporarán en las agendas de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno y los Consejos de Ministros del SICA, quienes deberán pronunciarse sobre las mismas. y) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le otorga el presente Tratado y los instrumentos complementarios y derivados del mismo. **Artículo 6. Proceso Electoral.** Cada Estado Parte elegirá sus Diputados titulares y suplentes ante el Parlamento, de conformidad con las disposiciones que fueren aplicables de la legislación nacional que regula la elección de Diputados o representantes ante sus Congresos o Asambleas Legislativas, con observancia ineludible de una amplia representatividad política e ideológica, en un sistema democrático pluralista que garantice elecciones libres y participativas, en condiciones de igualdad de los respectivos partidos políticos, todo de acuerdo con el punto 4, "Elecciones Libres", del "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica". **Artículo 7. Sede.** La sede permanente del Parlamento Centroamericano es la República de Guatemala. No obstante, podrá reunirse en cualquier otro lugar, cuando así lo decida la Asamblea Plenaria. **Artículo 8. Órganos del Parlamento.** El Parlamento Centroamericano tiene los siguientes órganos internos: a) Asamblea Plenaria; y, b) Junta Directiva. **Artículo 9. Asamblea Plenaria.** La Asamblea Plenaria es el Órgano Supremo del Parlamento Centroamericano y está integrada por los Diputados a que se refiere el Artículo 2 de este instrumento. **Artículo 10. Atribuciones de la Asamblea Plenaria.** La Asamblea Plenaria tiene como atribuciones principales, las siguientes: a) Elegir anualmente a la Junta Directiva. b) Aprobar el presupuesto del Parlamento Centroamericano y el informe anual sobre su ejecución y conocer el presupuesto del SICA y su ejecución presupuestaria, formulando las recomendaciones que estime pertinentes. c) Decidir acerca de los informes que les presente la Junta Directiva y aquellos otros que determine el Reglamento respectivo. d) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano y los

demás reglamentos que se requieran. e) Integrar las comisiones de trabajo que considere convenientes. f) Las demás que se le asignen en su Tratado y sus Instrumentos complementarios. **Artículo 11. Sesiones de la Asamblea Plenaria.** La Asamblea Plenaria se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con su Reglamento Interno. Las sesiones de la Asamblea Plenaria se realizarán en la sede del Parlamento, pero podrán celebrarse en cualquiera otro lugar cuando así lo decida la Asamblea Plenaria. La Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano se instalará por derecho propio el 28 de octubre de cada año. **Artículo 12. Votaciones.** La Asamblea Plenaria adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los Diputados presentes, salvo los casos especiales que se contemplan en el Tratado o se establezcan en el Reglamento Interno. **Artículo 13. Quórum.** El quórum se integra con la mitad más uno del total de Diputados. **Artículo 14. Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano.** El Reglamento Interno regulará todo lo concerniente al funcionamiento del Parlamento Centroamericano. Su aprobación y reforma requiere del voto favorable de las dos terceras partes del total de Diputados. **Artículo 15. Junta Directiva.** La Junta Directiva será electa por la Asamblea Plenaria y funcionará de forma permanente. Se integrará con los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Tantos Vicepresidentes, como Estados Parte del Tratado existan, a excepción del Estado del Presidente. c) Tantos Secretarios como Estados Parte del Tratado. Adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. **Artículo 16. Atribuciones del Presidente del Parlamento Centroamericano.** Corresponde al Presidente del Parlamento Centroamericano: a) Ejercer la representación del Parlamento Centroamericano. b) Presidir las sesiones de Asamblea Plenaria y Junta Directiva. c) Distribuir las atribuciones de la Junta Directiva entre sus miembros. d) Las demás que se le asignen en su Tratado o instrumentos complementarios. La Presidencia del Parlamento Centroamericano será ejercida en forma rotativa, según el orden alfabético de los Estados miembros, empezando por el Estado sede del Parlamento. **Artículo 17. Vicepresidentes de la Junta Directiva.** Los Vicepresidentes de la Junta Directiva deberán ser de nacionalidad diferente entre sí, así como respecto a la del Presidente, a quien sustituirán, en su defecto, en el orden alfabético inverso de rotación presidencial establecido en el Artículo Anterior. **Artículo 18. Secretarios de la Junta Directiva.** Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva el trámite y control

administrativo de los expedientes y demás asuntos de la Asamblea Plenaria y Junta Directiva, los Secretarios serán de nacionalidad diferente entre sí. **Artículo 19. Atribuciones de la Junta Directiva.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Atender y tramitar toda solicitud relacionada con los asuntos que competen al Parlamento Centroamericano. b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria. c) Preparar el proyecto de agenda de las sesiones de la Asamblea Plenaria. d) Elaborar el proyecto de presupuesto del Parlamento Centroamericano. e) Ejecutar, dar seguimiento y divulgar, en su caso, las decisiones del Parlamento Centroamericano. f) Informar anualmente, a los Estados Parte, acerca del ejercicio de sus funciones y el resultado de su administración. g) Nombrar al personal que requiera el Parlamento Centroamericano, de acuerdo a una distribución equitativa entre los nacionales de los Estados Parte. **Artículo 20. Presupuesto.** El Presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano será financiado por los Estados Parte, en partes iguales, y le corresponde al Estado sede facilitar las instalaciones que se requieran para el funcionamiento del mismo. Los Estados Parte y Asociaciones del SICA que sean o no Estados Parte del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y, que participen transitoriamente con parlamentarios designados, aportarán proporcionalmente al presupuesto del Parlamento Centroamericano, conforme al número de parlamentarios que designen. **CAPÍTULO II. Inmunities y Privilegios. Artículo 21. Facilidades del Parlamento Centroamericano.** Los Estados Parte darán al Parlamento Centroamericano las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y garantizarán libre comunicación a los Diputados y funcionarios del Parlamento Centroamericano para todos sus fines oficiales. Los locales, archivos, correspondencia oficial y documentos del Parlamento Centroamericano son inviolables, dondequiera que se hallen; en sus comunicaciones gozará de las mismas franquicias que se conceden a las comunicaciones oficiales. **Artículo 22. Inmunities y Privilegios de los Diputados.** Los Diputados del Parlamento Centroamericano gozarán del siguiente régimen de inmunities y privilegios: a) En el Estado donde fueron electos, de las mismas inmunities y privilegios de que gozan los Diputados de los Congresos o Asambleas Nacionales. b) En los demás Estados Parte, de las inmunities y privilegios que para los Agentes Diplomáticos se establecen en la Convención de Viena

sobre Relaciones Diplomáticas. c) En el país sede, gozarán, además, de lo establecido en el Tratado Sede. d) Los Diputados gozarán de inmunity permanente respecto a sus votos y opiniones escritas y verbales de carácter oficial manifestadas en el ejercicio de sus cargos. El Parlamento Centroamericano reglamentará el procedimiento para el levantamiento y suspensión de las inmunities y los privilegios de los Diputados, en un plazo no mayor de sesenta (60) días. El Parlamento Centroamericano a solicitud de las autoridades competentes del país del cual el Diputado es nacional, podrá levantar y suspender las inmunities y privilegios de sus Diputados. En caso de flagrante delito, el Parlamento procederá de oficio, inmediatamente al levantamiento de las inmunities y privilegios. **CAPÍTULO III. Colaboración de los Gobiernos y Organismos de la Integración Centroamericana. Artículo 23. Colaboración de los Gobiernos y Organismos de la Integración Centroamericana.** Los gobiernos, las instituciones nacionales de los Estados Parte y los organismos de la Integración Centroamericana, prestarán al Parlamento Centroamericano toda la colaboración de conformidad con su legislación interna. **Artículo 24. Informe de los Organismos de la Integración Centroamericana.** Con el propósito de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución centroamericana, el Parlamento Centroamericano recibirá y conocerá el informe anual de labores, que por medio de sus órganos directivos, emitan los diferentes organismos de la integración centroamericana. Asimismo, conocerá de las medidas y acciones que conduzcan a la ejecución de las decisiones adoptadas durante el año del informe y de la proyección de sus respectivos programas de trabajo. El Parlamento Centroamericano formulará las observaciones y recomendaciones que estime procedentes sobre los mismos. La Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno las conocerá adoptando las decisiones correspondientes. **Artículo 25. Denominación.** Se modifica el nombre del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, que en adelante se denominará "Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano". **Artículo 26. Revisión Periódica.** Este instrumento será objeto de revisión periódica a iniciativa de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno o a solicitud de los dos tercios del total de Diputados presentes del Parlamento, con el fin de asegurar que el mismo adquiera facultades que resulten en una contribución significativa, ajustada al desarrollo del proceso de la integración centroamericana dentro de un esquema comunitario. **CAPÍTULO**

IV. Disposiciones Finales. Artículo 27. Ratificación y Depósito. Este Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado signatario de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. El presente Protocolo y sus instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana. **Artículo 28. Vigencia.** El presente Protocolo de Reformas entrará en vigor ocho (8) días después de la fecha en que la mayoría de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana hayan depositado sus respectivos Instrumentos de Ratificación. Al entrar en vigencia este Protocolo, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, procederá a enviar copias del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines del registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización, y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, para los mismos fines. Este Protocolo reforma al "Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas", quedando vigentes aquellas disposiciones de otros instrumentos que no lo contravengan; prevaleciendo sobre éste el "Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)". **Artículo 29. Reformas al Tratado.** Las reformas a este Tratado podrán proponer a los Estados Parte con el voto favorable de al menos dos terceras partes del total de los Diputados. Las reformas entrarán en vigor de la misma forma que este Instrumento. **Artículo 30. De las reservas al presente Protocolo.** El presente Instrumento no admite reservas. **Artículo 31. Estatus Especial de Belice.** El presente Instrumento queda abierto a la adhesión del Estado de Belice, el cual podrá elegir, de acuerdo a su legislación nacional, un mínimo de tres (3) y un máximo de veinte (20) Diputados. Su aporte económico se calculará en proporción al número de representantes electos. **Artículo 32. Adhesión de Costa Rica.** El presente Instrumento queda abierto a la adhesión de la República de Costa Rica. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 1.** La duración del período de los Diputados centroamericanos electos bajo el régimen legal vigente a la entrada en vigor del presente Protocolo será de cinco (5) años. **Artículo 2.** En el caso de los Estados Miembros o Asociaciones del SICA que sean o no Parte del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, podrán acreditar en forma transitoria parlamentarios designados en un número no menor de tres (3) y no mayor de veinte (20). El Parlamento regulará su participación y la duración de la transitoriedad. EN FE DE

LOS CUAL se suscribe el presente Instrumento en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a los veinte días del mes de febrero de dos mil ocho." **II.** Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30) de la Constitución de la República. **COMUNÍQUESE: (F Y S) JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. (F) ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA."**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Dieciséis días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre del 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES.

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

Poder Legislativo

DECRETO No. 154-2008**EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que entre sus obligaciones las municipalidades tienen la de propiciar las condiciones que favorezcan el desarrollo y el progreso de sus poblaciones.

CONSIDERANDO: Que las comunidades de San Marcos de Caiquín, departamento de Lempira, se encuentran en un estado de postración y retraso que identifica la pobreza y la indigencia de sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Marcos de Caiquín para superar el problema de la falta de energía eléctrica de seis (6) de sus comunidades ha previsto contraer una obligación líquida con una agencia bancaria privada.

CONSIDERANDO: Que las decisiones como ésta, adoptadas por las Corporaciones Municipales, conllevan la decisión de superar las condiciones de vida y de trabajo de sus pobladores y de estimular la productividad nacional.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Conceder autorización a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, para que realice Contrato de Préstamo con el Banco Hondureño del Café (BANHCAFE), por la cantidad de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000.00), a cinco (5) años de plazo.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de octubre del dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

VÍCTOR MEZA

Poder Legislativo

DECRETO No. 155-2008**EL CONGRESO NACIONAL**

CONSIDERANDO: Que entre sus obligaciones las Municipalidades tienen la de propiciar las condiciones que favorezcan el desarrollo y el progreso de sus poblaciones.

CONSIDERANDO: Que las comunidades de Tomalá, departamento de Lempira, se encuentran en un estado de postración y retraso que identifica la pobreza y la indigencia de sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Tomalá para superar el problema de la falta de energía eléctrica de trece (13) de sus comunidades ha previsto contraer una obligación líquida con una agencia bancaria privada.

CONSIDERANDO: Que las decisiones como ésta; adoptadas por las Corporaciones Municipales, conllevan la decisión de superar las condiciones de vida y de trabajo de sus poblaciones y de estimular la productividad nacional.

PORTANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Conceder autorización a la MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, para que realice Contrato de Préstamo con el Banco Atlántida, por la cantidad de DOCE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 12,000,000.00), a diez (10) años plazo.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de octubre de dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

VÍCTOR MEZA

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE DICIEMBRE DEL 2008

1/ No. solicitud: 34110-08
 2/ Fecha de presentación: 10-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TALENTS MODEL, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Alameda Redondel.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DÍAS DE MODA[®]

Días de Moda[®]

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Clases y enseñanzas de modelaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GLORIA M. GARCÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-028580

Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2008

Solicitante: INVERSIONES A-Z, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: LILIAN ESTÉFANI IRÍAS SOSA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: A-Z FARMA

A-Z Farma

Reservas: No se reivindica el diseño presentado.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cadena de farmacias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-032232

Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2008

Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., domiciliada en centro comercial MAGAPLAZA, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: BESSY NADEZDA NÚÑEZ AGUILAR

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DIVERTILANDIA



Reservas: No protege sólo la parte denominativa del nombre comercial.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Restaurantes la finalidad primordial de la empresa es la fabricación, producción, elaboración, preparación y compraventa de hamburguesas y sandwich; exportación de los mismos; la importación de materias primas; la representación de casas nacionales y extranjeras, franquicias, compraventa y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; adquirir derechos, patentes, marcas de fábrica y nombres comerciales, comprar acciones y adquirir derechos en otras empresas, así como el ejercicio del comercio y las inversiones en general en todos sus ramos y la explotación de cualesquiera otra actividad comercial o industrial permitidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de octubre del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura el Abogado RENÉ VELÁSQUEZ DÍAZ, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil MULTIMEGAPRINTER'S EDITORES, S.A., con orden de ingreso No. 298-08 (Licitación), en contra de la Secretaría de Estado a través de la Secretaría de Estado del Despacho de la Presidencia, se promueve demanda para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma. Relacionado con la Resolución número 22-2008 del 29 de agosto de 2008.

MARCELA AMADOR THEODORE
 Secretaria

8 D. 2008.

Sección "B"

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de junio del año dos mil ocho, se presentó ante este Juzgado Solicitud que literalmente dice: **SE SOLICITA SE DECLARE JUDICIALMENTE LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR CONSISTENTE EN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN VIRTUD DE EXTRAVÍO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN, TRASLADO AL FISCAL DEL DESPACHO, PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL. PETICIÓN. TRÁMITE. PODER. SEÑOR JUEZ DE LETRAS SECCIONAL. ELENA DUAJE MAWAD Y ADELA ELENA MALOFE DUAJE,** ambos mayores de edad, amas de casa, soltera, hondureñas de este vecindario y domicilio; con el debido respeto comparecemos ante usted señor Juez a manifestar y solicitar que se declare judicialmente la cancelación de título valor consistente en certificado de depósito a plazo fijo con número de cuenta 3600475, el cual fue extendido a nuestro favor por BANCO DEL PAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor nominal de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (Lps. 1,000,280.00) situación que acreditamos con constancia extendida por dicha institución bancaria a nuestro favor y en la cual también consta que el día veinticuatro de enero del dos mil dos se apertura la cuenta en mención y su último renovación fue el 24 de abril del año dos mil ocho, misma que tiene como fecha de vencimiento el 24 de julio del 2008. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Fundamento la presente solicitud en los Artículos 1 y 40 de la Ley de Organizaciones y Atribuciones de los Tribunales de la República de Honduras, Artículos 632, 633, 634, 637, 640 y demás aplicables del Código de Comercio. **PETICIÓN.** Al señor Juez respetuosamente pedimos: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, que se declare judicialmente la cancelación y reposición de Título Valor consistente en depósito a plazo fijo extendido a nuestro favor por BANCO DEL PAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de extravío, que se de en traslado al señor Fiscal del Despacho por el término de ley para que pronuncie sobre la solicitud planteada, que se efectuó la publicación de ley y en lo sucesivo extender la certificación de estilo. **PODER.**

Para que nos represente conferimos poder al Licenciado IRONATAHUALPALÓPEZ SANTOS, mayor de edad, casado de este vecindario y domicilio inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras y bajo número 7604, con oficina abierta al público en la tercera avenida, ocho y nueve calle, barrio Copen de esta ciudad de Puerto Cortés, a quien invisto de la facultades generales del mandato judicial y las especiales consignadas en el Artículo ocho, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de percibir, transigir, desistir, sustituir este Poder. Puerto Cortés, Cortés, nueve de junio del año dos mil ocho.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

FERNANDO HUMBERTO MARTÍNEZ
SECRETARIO

8 D. 2008

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **MENFAR, S.A. de C.V.**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas que se verificará en las oficinas de la empresa, en esta ciudad localizadas en el colonia Tepeyac, calle Yoro, avenida Choluteca, casa 2402, el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, a las 9:00 horas de la mañana para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

1. Apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación o modificación del acta anterior.
3. Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe de los auditores, correspondientes al año 2007.
4. Reelección del Consejo de Administración y comisario.
5. Distribución de utilidades.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se verificará el mismo día en el mismo lugar a las 12:00 horas con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., ocho de diciembre de dos mil ocho.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

8 D. 2008.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2209-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de octubre del dos mil ocho.**

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-19052008-1308, por el Abogado **MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA**, en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR (ACEF)**, con domicilio en la colonia Tepeyac, calle Conde de Praga, casa No. 2653, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió **DICTAMEN** No. U.S.L. 2564-2008, de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la **ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR (ACEF)**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 56, 58 del Código Civil, 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la **ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR (ACEF)**, con domicilio en la colonia Tepeyac, calle Conde de Praga, casa No. 2653, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR (ACEF)**, quedando de la siguiente forma:

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR (ACEF)”

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la **ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR**, quien en adelante se denominará **ACEF**, como una Asociación Civil sin fines de lucro que tendrá su domicilio en el departamento de Francisco Morazán y su sede en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la colonia Tepeyac, calle Conde de Praga No. 2653, teléfonos 232-4331 pudiendo desarrollar actividades en cualquier lugar de la República de Honduras.

Artículo 2.- La **ACEF** se registrará por los Estatutos, reglamentos y resoluciones que emita su Junta Directiva.

Artículo 3.- La **ACEF** se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El objetivo primordial de la **ACEF** es el de difundir valores relativos a la familia mediante la organización de centros que desarrollen programas de educación familiar, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 5.- La **ACEF** aspira desarrollar cursos, seminarios, talleres, diplomados, conferencias y cualquier otro tipo de actividades que tengan como objetivos promocionar y difundir valores familiares. Podrá además organizar foros y congresos a nivel nacional, dar asesoramiento u apoyo en temas de familia a escuelas,

universidades e instituciones públicas o privadas que deseen realizar programas de educación familiar.

Artículo 6.- La ACEF podrá también desarrollar programas de radio y/o televisión, publicar artículos, folletos o libros sobre temas de educación familiar y asistir y participar en eventos de familia a nivel internacional impartiendo charlas y/o conferencias.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Los miembros fundadores de la ACEF serán todas aquellas personas que firman su acta constitutiva, así como todas aquellas que posteriormente manifiesten su deseo de incorporarse y participar y sean aceptadas por la Junta Directiva por el procedimiento acordado.

Artículo 8.- Los miembros tendrán las siguientes denominaciones: a) Miembros Fundadores: Los que firmen el Acta Constitutiva. b) Miembros Activos: Aquellos que participen de forma directa en todas sus actividades. c) Miembros Contribuyentes: Aquellas personas individuales o jurídicas que contribuyen de alguna forma en la consecución de los fines de acuerdos a estos Estatutos. d) Miembros Honorarios: Los que por razones honoríficas fueran nombrados como tales por la Junta Directiva.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros: a) Participar en las actividades organizadas por la ACEF. b) Respetar y cumplir los estatutos, reglamento y acuerdos adoptados por la Junta Directiva. c) Cumplir con las obligaciones que libremente hayan contraído.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros: a) Participar en las actividades que se organicen. b) Obtener información sobre los proyectos, actividades y documentación de la ACEF. c) Elegir y ser electo como miembro de la Junta Directiva. d) Asistir con voz y voto a las sesiones y Asambleas que se realicen.

Artículo 11.- La calidad de miembro se pierde: a) Por violar los estatutos de la ACEF. b) Por renuncia voluntaria. c) Por hacer o participar en actos contrarios a los intereses y objetivos de la ACEF.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- Son órganos de gobierno de la ACEF los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Los demás que creare la Asamblea General.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la ACEF y estará formada por los miembros activos de la ACEF, ésta puede sesionar de forma Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea

General Ordinaria será convocada por su Presidente(a) con por lo menos con quince (15) días de antelación. También podrá reunirse de forma Extraordinaria en cualquier momento cuando lo estime necesario la Junta Directiva. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de votos, es decir por la mitad más uno de sus miembros y en las Extraordinarias con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente(a). La Asamblea General estará presidida por una Junta Directiva. El Presidente(a) presidirá las reuniones de la Asamblea General. Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier lugar de la República que se establezca en la convocatoria.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de mayo.

Artículo 15.- Esta Asamblea Ordinaria se reunirá legalmente en la primera convocatoria con la comparecencia de la mitad más uno de los miembros o socios activos, en Extraordinaria con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros inscritos y en la segunda convocatoria que será una hora más tarde que la primera, se tendrá quórum con los socios o miembros asistentes.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada tres (3) años la Junta Directiva. b) Analizar y examinar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. c) Presentar iniciativas para el trabajo de la ACEF. d) Todas aquellas que no correspondan a la Junta Directiva y que sea necesario realizar.

Artículo 17.- La reforma de los estatutos y la disolución o liquidación de la ACEF requerirá resoluciones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con la asistencia de por lo menos tres cuartas partes de miembros activos.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria además de las contenidas en el artículo anterior, las siguientes: a) Conocer y resolver los asuntos de carácter urgente. b) Conocer y resolver aquellos asuntos para los que sean convocados específicamente por la Junta Directiva. c) La destitución o sustitución de un miembro cuando sea necesario o cuando actúe en contra de los fines u objetivos de la ACEF. d) Conocer y aprobar las reformas de los presentes estatutos. e) Aprobar la disolución de la Asociación.

Artículo 19.- De todas las Asambleas se levantarán actas, las cuales serán suscritas por el Presidente(a) y Secretario(a) de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la ACEF, estará constituida por un Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretaria(o) y Tesorero(a) que serán electos por

un período de tres años. En caso de renuncia, enfermedad o muerte de uno de los miembros, la Junta Directiva tiene facultad para designar un sustituto(a) entre los socios(as) activos. Todos los cargos son reelegibles únicamente por un período más en atención al buen desempeño de funciones y consecución de logros conforme a los fines de la ACEF.

Artículo 21.- El resto de los miembros activos podrán colaborar en comisiones o equipos de trabajo que la Junta Directiva constituya para alcanzar los fines u objetivos de la ACEF.

Artículo 22.- La Junta Directiva sesionará cada vez que lo estime conveniente y obligatoriamente una vez al mes para asegurar una presencia viva en la sociedad. Se formará quórum con la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

Artículo 23.- De cada sesión se levantará un acta, que será autorizada por el Presidente(a) y el Secretario(a).

Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Organizar y desarrollar todo tipo de actividades para alcanzar los fines u objetivos de la ACEF. b) Nombrar miembros activos, contribuyentes u honoríficos o destituirlos cuando dejen de cumplir con sus deberes o cuando haya motivos Extraordinarios que así lo aconsejen. c) Elaborar un presupuesto de gastos anuales. d) Gestionar fondos para la realización de las actividades propias del fin constitutivo de la ACEF. e) Organizar cursos, talleres, seminarios, foros, mesas redondas u otros propios para alcanzar el fin constitutivo de la ACEF. f) Reglamentar la organización de centros de formación y capacitación para la familia, en coordinación con las autoridades competentes. g) Editar y aprobar publicaciones que se emitan sobre temas relativos a la familia y la educación familiar, aprobados por el ente competente. h) Otorgar poderes especiales de representación de ACEF a sus miembros.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente(a): a) Representar legalmente a la ACEF. b) Presidir las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva. c) Ser el órgano de enlace con la Asamblea General. d) Todas aquellas facultades especificadas en estos estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vice-Presidente(a): a) Representar al Presidente(a) en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Desempeñar las atribuciones especificadas para el Presidente(a) en el artículo anterior.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario(a): a) Levantar y certificar actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Archivar los datos y documentos de la ACEF. c) Mantener al día la correspondencia de la ACEF. d) Girar invitaciones para cursos, seminarios o talleres y encargarse de haber publicaciones en los medios de comunicación.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero(a): a) Llevar la contabilidad de la ACEF. b) Tener bajo sus responsabilidades los libros de registro de fondos. c) Colaborar en la elaboración del presupuesto de gastos. d) Extender recibos de pago y realizar pagos de gastos de los eventos realizados.

Artículo 29.- La Junta Directiva podrá organizar centros filiales y centros de formación para padres de familia en los distintos departamentos del país, previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 30.- La Junta Directiva determinará la forma en que se reglamentará el funcionamiento de dichas filiales que deben guardar fidelidad con los fines y objetivos de la ACEF.

Artículo 31.- La Junta Directiva será responsable de autorizar todo tipo de publicaciones sobre educación familiar o pronunciamientos que se emitan bajo el nombre de la ACEF y no será responsable de aquellas que personas ajenas difundan o emitan sin la debida autorización.

Artículo 32.- El giro de cuentas bancarias estará a cargo de aquellas personas expresamente autorizadas por la Junta Directiva siendo necesario que cualquier cheque o retiro esté autorizado por dos firmas debidamente registradas, asimismo sólo podrán hacerse cobros en nombre de la ACEF cuando vengan en recibos, documentos en papel membretado de la ACEF y con las firmas y sello del Presidente(a) y Tesorero(a).

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 33.- El Patrimonio de la ACEF estará formado por: a) Aportaciones voluntarias de sus miembros activos y contribuyentes. b) Cuota que de forma periódica decidan aportar los miembros aprobados en Asamblea General. c) Bienes dejados mediante legado o donación por los miembros o socios los que serán destinados a la consecución de los fines de la ACEF y nunca para favorecer en lo personal a sus miembros.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- La ACEF se disolverá: a) Por no cumplir con los fines para los cuales fue creada o porque se desee cambiar los fines y objetivos de estos estatutos. b) Por las causales que indique la ley. c) Por sentencia judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 35.- La ACEF se disolverá por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 36.- Aprobada la disolución, la Junta Directiva nombrará una comisión liquidadora de tres personas, que estarán obligadas, después de haber cubierto las obligaciones legales que tengan la ACEF, a destinar cualquier remanente a una institución con fines similares y que sea asimismo, sin fines de lucro, o a una institución de beneficencia.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR (ACEF)**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR (ACEF)**, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la **ASOCIACIÓN DE COLABORACIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR (ACEF)**, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFIQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

8 N. 2008

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 730-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre de 2008

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **JOSÉ TERENCIO VÁSQUEZ PÉREZ**, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal del municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras a través de el ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**; en su condición de Secretario del Comité Central del Partido Nacional de Honduras solicitó ante esta Secretaría de Estado, el nombramiento del ciudadano **ELMER ADÁN RIVERA AGUILAR**, con identidad No. 1620-1965-00176, como **QUINTO REGIDOR** de la Corporación Municipal del municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano **JOSÉ TERENCIO VÁSQUEZ PÉREZ**, quien falleció en fecha trece (13) de abril de dos mil ocho según Certificación de Acta de Defunción, fecha 10 junio de 2008, misma que corre agregada a folio cuatro (4) del expediente V-11092008-2211, de fecha 11 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, mediante Dictamen U.S.L.3039-2008 del 22 de septiembre de 2008, emitió Dictamen Favorable al nombramiento del ciudadano **ELMER ADÁN RIVERA AGUILAR** en sustitución del ciudadano **JOSÉ TERENCIO VÁSQUEZ PÉREZ**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: El Señor Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero del 2002, delega al Señor Secretario de Estado del Ramo, la competencia para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades; 33 y 34 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ELMER ADÁN RIVERA AGUILAR**, como **QUINTO REGIDOR** de la Corporación Municipal del municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano **JOSÉ TERENCIO VÁSQUEZ PÉREZ**, quien falleció en fecha trece (13) de abril de dos mil ocho.

SEGUNDO: Instruir al Señor Gobernador Departamental de Santa Bárbara para que proceda a la juramentación correspondiente.

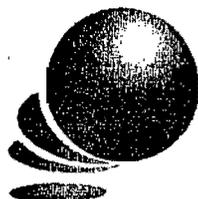
TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNIQUESE.**

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO
EN EL RAMO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032394
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008
 Solicitante: INTEL CORPORATION, domiciliada en 2200 MISSION COLLEGE BOULEVARD, SANTA CLARA, CALIFORNIA, 95052-8119, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 30 2008 049 379.8 de fecha 30/07/2008
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas de computadora; programas de animación 3D; programas de tecnología de procesos de animación 3D para creación, producción, grabación, transmisión o reproducción de sonido, video, películas, películas contenido animado, programas informáticos, gráficos e imágenes; programas de computadora para uso en relación a animación digital y efectos especiales de imágenes; programas para proceso de imágenes, gráficos y texto; programas de computadora para control y mejorar la computadora y la calidad de sonido de equipo de audio; programas de juego de computadora; programas de los gráficos de computadora; programas de computadora para juegos electrónicos; programas para juegos; programas para juegos de video; programas para juego de realidad virtual; juegos de video interactivo comprendido de aparatos y programas de computadora; computadoras; servidores; estaciones de trabajo; aparato de computadora, tableros de computadora, circuitos integrados, semiconductores y procesadores; cartuchos de juego de video; programas de computadora para jugar juegos de video y juegos de computadora con otros vía computadora global o red de comunicación; programas de computadora para comprimir y descomprimir datos e imágenes de video; computadoras laptop e información; computadoras portátiles; computadoras de mano; computadoras; computadoras ultra móvil; programas de computadora para uso en dar acceso de uso múltiple a una red de información de computadora global; soportes para computadora, principalmente, programas de sistema de operación de computadora, programas de utilidad de computadora y otros programas de computadora; grabadoras portátiles de video; aparatos para juego personal; grabadoras de disco de alta definición; grabadoras DVD.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-029256
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NATURA'S Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles: miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032383
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008
 Solicitante: INTEL CORPORATION, domiciliada en 2200 MISSION COLLEGE BOULEVARD, SANTA CLARA, CALIFORNIA, 95052-8119, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 30 2008 043 843.6 de fecha 01/07/2008
 Distintivo: INTRU

INTRU

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas de computadora; programas de animación 3D; programas de tecnología de procesos de animación 3D para creación, producción, grabación, transmisión o reproducción de sonido, video, películas, películas contenido animado, programas informáticos, gráficos e imágenes; programas de computadora para uso en relación a animación digital y efectos especiales de imágenes; programas para proceso de imágenes, gráficos y texto; programas de computadora para control y mejorar la computadora y la calidad de sonido de equipo de audio; programas de juego de computadora; programas de los gráficos de computadora; programas de computadora para juegos electrónicos; programas para juegos; programas para juegos de video; programas para juego de realidad virtual; juegos de video interactivo comprendido de aparatos y programas de computadora; computadoras; servidores; estaciones de trabajo; aparato de computadora, tableros de computadora, circuitos integrados, semiconductores y procesadores; cartuchos de juego de video; programas de computadora para jugar juegos de video y juegos de computadora con otros vía computadora global o red de comunicación; programas de computadora para comprimir y descomprimir datos e imágenes de video; computadoras laptop e información; computadoras portátiles; computadoras de mano; computadoras; computadoras ultra móvil; programas de computadora para uso en dar acceso de uso múltiple a una red de información de computadora global; soportes para computadora, principalmente, programas de sistema de operación de computadora, programas de utilidad de computadora y otros programas de computadora; grabadoras portátiles de video; aparatos para juego personal; grabadoras de disco de alta definición; grabadoras DVD.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-029026
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008
 Solicitante: A.W. FABER-CASTELL, S.A., domiciliada en RUA 1o DE MAIO, 61, NÚCLEO RESIDENCIAL SILVIO VILARI, 13560-911 SAO CARLOS-SP, BRASIL, organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ECOLÁPICES

ECOLÁPICES

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lápices de color, lápices de grafito, borrador, apuntador, bolígrafo, lápizcera, marcadores, hidrográficas, cola blanca y cola en bastón, correctivos, masa de modelar, guache, pintura a dedo, cola colorida, pintura facial, bolígrafo de punta fina y pastillas de acuarela.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-028656
 Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON CONSUMER FRANCE SAS, domiciliada en RUE, CAMILLE DESMOULINS, TSA 50008, 92787, ISSY-LES-MOULINEAUX CEDEX 9, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CICABIAFINE

CICABIAFINE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lociones faciales para la piel, hidratantes para la piel, cremas para la piel, limpiadores y tonificantes para la piel; lociones para el cuerpo; crema para manos; crema anti-arrugas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-027823
 Fecha de presentación: 3 de agosto del año 2006
 Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2008
 Solicitante: NUTRESA, S.A. DE C.V., domiciliada en Fracc. Ind. San Nicolás, Tlalnepantla Edo. de México, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: NUCITA

NUCITA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dulce cremoso con leche.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-027637
 Fecha de presentación: 11 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008
 Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, domiciliada en 2400 WEST LLOYD EXPRESSWAY, EVANSVILLE, INDIANA 47721, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ENFAMIL MAMA CARE

ENFAMIL MAMA CARE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Suplementos nutricionales para mujeres embarazadas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031135
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2008
 Solicitante: E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, domiciliada en 1007 MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE, 19898, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TYNEX

TYNEX

Clase: 17 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales plásticos resinosos en forma de filamentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004421
 Fecha de presentación: 6 febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: SACMI COOPERATIVA MECCANICI IMOLA SOCIETA' COOPERATIVA, domiciliada en VÍA SELICE PROVINCIALE N. 17/A., organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO BUESO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GRIFFIN DEVICE Y DISEÑO



Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; hornos, con excepción de los hornos para experimentos; cabinas de secado (aparatos) y aparatos de secado; secadores industriales para calentar y deshumidificar; secadoras para uso industrial; atomizadores; aparatos industriales para la purificación del agua, aparatos para el calentamiento a vapor con fines industriales, filtros de aire para uso industrial; aparatos de aire acondicionado, purificadores de aire; vaporizadores electrónicos, generadores de vapor, lámparas, instalaciones de alumbrado, máquinas de hielo; cerámica blanca.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 N. y 8 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004419
 Fecha de presentación: 6 febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: SACMI COOPERATIVA MECCANICI IMOLA SOCIETA' COOPERATIVA, domiciliada en VÍA SELICE PROVINCIALE N. 17/A., organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO BUESO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GRIFFIN DEVICE Y DISEÑO



Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas; máquinas para la industria de la cerámica y sus partes; prensas industriales; prensas tipográficas, prensadoras de estampado; prensas para estampar materiales cerámicos; máquinas para la producción de baldosas, material sanitario y material refractario; máquinas plegadoras eléctricas para materiales de cerámica y plástico; máquinas cortadoras; máquinas

esmeriladoras para raspar y esmerilar el metal, maderas de fábrica, cerámicas y plástico; máquinas para excluir el material de plástico y cerámica; prensadoras de estampado por comprensión; máquinas para la elección automática de baldosas; máquinas para la industria del plástico y sus partes; máquinas para la industria de las bebidas y sus partes; máquinas para la fabricación de contenedores de plástico y/o botellas; máquinas para la producción de preformas de contenedores de plástico; máquinas para la producción de cierres de contenedores; máquinas para la producción de fundas para las tapas de plástico; máquinas para el modelo por inyección; máquinas termoformadoras; máquinas para la industria del embalaje y sus partes; máquinas de envasado; máquinas para envolver; etiquetadoras; maquinaria embotelladora; máquinas para el control de la calidad en la producción y el embalaje; prensas hidráulicas automáticas para la industria de la vajilla; máquinas para la industria de la preparación y tratamiento de alimentos y sus partes; máquinas para la preparación de alimentos en un ambiente aséptico; máquinas industriales para la extracción y concentración de zumos de frutas y zumos de verduras; máquinas para mezclar la masa; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas no manuales; incubadoras de huevos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 N. y 8 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004425
 Fecha de presentación: 6 febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: SACMI COOPERATIVA MECCANICI IMOLA SOCIETA' COOPERATIVA, domiciliada en VÍA SELICE PROVINCIALE N. 17/A., organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO BUESO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GRIFFIN DEVICE Y DISEÑO



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; estudios de ingeniería y servicios de consultoría relacionados con la construcción, en concreto diseño y experimentación del desarrollo de nuevos productos, investigación y desarrollo de productos, experimentación de la seguridad del producto, consultoría técnica en la construcción de máquinas, supervisión tecnológica e inspección en el control de calidad de los productos, experimentación por cuenta ajena e investigación de máquinas, aparatos e instrumentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 6, 21 N. y 8 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34616-08
 2/ Fecha de presentación: 14-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACION HABANOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Miramar, ciudad de La Habana, Cuba.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Cuba.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: R&J

R&J

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco en bruto, tabaco elaborado para fumar; mascar o estornudar, cigarros, cigarrillos, cigarritos, picadura, artículos para fumadores, entre otros: Ceniceros, cortapuros, fosforeras, pureras; cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34857-08
 2/ Fecha de presentación: 16-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES

4.1/ Domicilio: Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMMUNIFY

IMMUNIFY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones nutricionales, especialmente, fórmula para infantes, fórmula para niños e ingredientes en fórmula para infantes y niños.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

1/ No. solicitud: 35080-08

2/ Fecha de presentación: 20-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLORAMYCES

FLORAMYCES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34860-08

2/ Fecha de presentación: 16-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.

4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUCKY STRIKE BLACK SERIES

LUCKY STRIKE BLACK SERIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores, fósforos; artículos para fumadores, filtros para cigarrillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34858-08

2/ Fecha de presentación: 16-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.

4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUCKY BLACK

LUCKY BLACK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores, fósforos; artículos para fumadores, filtros para cigarrillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32946-08

2/ Fecha de presentación: 30-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RiceCo LLC

4.1/ Domicilio: 5100 Poplar Avenue, Suite 2428, Memphis, Tennessee 38137, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77/439,995

5.1/ Fecha: 04/04/2008

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RICESOLO

RICESOLO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Herbicidas, insecticidas, fungicidas y pesticidas para uso doméstico y la agricultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32944-08
 2/ Fecha de presentación: 30-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CLARIANT AG.
 4.1/ Domicilio: Rothausstrasse 61, 4132 Muttenz, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOWITON

MOWITON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

1/ No. solicitud: 34653-08
 2/ Fecha de presentación: 14-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC

4.1/ Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AUTOCODIFICACIÓN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

AUTOCODIFICACIÓN

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos de diagnóstico médicos para el análisis de los fluidos corporales; aparatos médicos para obtener muestras de sangre; cassettes conteniendo reactivo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33770-08

2/ Fecha de presentación: 07-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MÄURER & WIRTZ GMBH & CO. KG

4.1/ Domicilio: Zweifaller Straße 120 52224 Stolberg, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TABAC ORIGINAL Y DISEÑO

TABAC ORIGINAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-029255
 Fecha de presentación: 25 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NATURA'S Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carné, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-032246
 Fecha de presentación: 21 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, domiciliada en GLOBE HOUSE, 4 TEMPLE PLACE, LONDON, WC2R 2PG., organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MORELLO Y ETIQUETA



Clase: 34 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, marrón, bronce, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, fósforos.

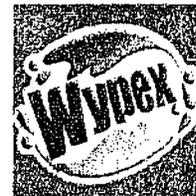
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015772
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES JIQUI, S.A., domiciliada en 600 M., sur de la Compañía NUMAR, en barrio Cuba, San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: WYPEX Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-037839
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2008
 Solicitante: RPB, S.A., domiciliada en Ave. de Mayo, No. 633 P.6). Of. 24 (1084) Ciudad Autónoma Buenos Aires, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ DEL CID
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UVITA SONRIA

UVITA SONRIA

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-037841
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2008
 Solicitante: RPB, S.A., domiciliada en Ave. de Mayo, No. 633 P.6). Of. 24 (1084) Ciudad Autónoma Buenos Aires, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ DEL CID
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UVITA CLERICÓ

UVITA CLERICÓ

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2008.

1/ No. solicitud: 35036-08
 2/ Fecha de presentación: 20-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BONAFONT, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Guillermo González Camarena No. 333, Centro de ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, Distrito Federal, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIGERI DE BONAFONT

LIGERI DE BONAFONT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas gaseosas (minerales o no), agua de manantial, aguas carbonatadas con o sin sabores de frutas o vegetales, entre otras; limonadas; sodas, bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas de frutas y jugos de frutas; sorbetes; jarabes y preparaciones para hacer bebidas, siropes para bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2008.

1/ No. solicitud: 35038-08
 2/ Fecha de presentación: 20-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BONAFONT, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Guillermo González Camarena No. 333, Centro de ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, Distrito Federal, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEVITÉ

LEVITÉ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, incluyendo aguas gaseosas (minerales o no), agua de manantial, aguas carbonatadas con o sin sabores de frutas o vegetales, entre otras; limonadas; sodas, bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas de frutas y jugos de frutas; sorbetes; jarabes y preparaciones para hacer bebidas, siropes para bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-004423

Fecha de presentación: 6 febrero del año 2008

Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008

Solicitante: SACMI COOPERATIVA MECCANICI IMOLA SOCIETA' COOPERATIVA, domiciliada en VÍA SELICE PROVINCIALE N. 17/A., organizada bajo las leyes de Italia.

Apoderado: ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO BUESO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: GRIFFIN DEVICE Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; venta de máquinas y pieza de recambio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2008.

1/ No. solicitud: 29669-08
 2/ Fecha de presentación: 27-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Oshkosh B'Gosh, Inc.
 4.1/ Domicilio: 112 Otter Avenue, Oshkosh, Wisconsin 54903 (USA).
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AT PLAY BY OSHKOSH

AT PLAY BY OSHKOSH**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/503178, presentadas el 19 de junio del 2008.

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa de cama, sábanas, almohadón, fundas, volantes para polvo, edredones, colchas, mantas, protectores para cuna, toallas, toallitas de aseo y sabanitas para bebé.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-08-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

1/ No. solicitud: 36914-08
 2/ Fecha de presentación: 05-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Calzada Aguilar Batres 35-35, Zona 12 ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRANJA DEL SOL

GRANJA DEL SOL**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas y carne de cerdo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

1/ No. solicitud: 36485-08

2/ Fecha de presentación: 03-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BI-O-FIBRA

BI-O-FIBRA**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA. R. MEJÍA DE MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

- 1/ No. solicitud: 29670/08
 2/ Fecha de presentación: 28/08/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Oshkosh B'Gosh, Inc.
 4.1/ Domicilio: 112 Otter Avenue, Oshkosh, Wisconsin 54903 (USA).
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AT PLAY BY OSHKOSH

AT PLAY BY OSHKOSH

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/503168, presentadas el 19 de junio del 2008.

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Juguetes afelpados, muñecas, juguetes suaves de animales para pillar, acordeones musicales de cuerda, clasificadores de figuras, bloques poliformas de juguete para construcciones de juguete, sonajero para bebés, juegos de columpios, asientos de niños para hacer ejercicio, combinacion de ejercicios para niño mediante platillos, pesebre movil, juguetes para bebés de actividades múltiples, rompecabezas y rompecabezas manipulable.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-09-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

- 1/ No. solicitud: 36483-08
 2/ Fecha de presentación: 03-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PANITO

PANITO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA. R. MEJÍA DE MORALES

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

- 1/ No. solicitud: 24626-08
 2/ Fecha de presentación: 17-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA
 (Corporación organizada y existente bajo las leyes de Japón).
 4.1/ Domicilio: 33-8, Shiba 5-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Kirguistán.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVECS

INVECS

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Partes estructurales de automóviles, principalmente transmisores, sistemas de transmisión, cajas de cambios, caja de engranaje de cambios, caja de transferencia y diferenciales y partes de reemplazo para el mismo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

1/ No. solicitud: 36487-08

2/ Fecha de presentación: 03-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALEMANAS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA. R. MEJÍA DE MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

1/ No. solicitud: 37108-08

2/ Fecha de presentación: 06-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHOKIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, principalmente galletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

1/ No. solicitud: 21156/08

2/ Fecha de presentación: 19/06/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAK AMERICAS ARGENTINA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida del Libertador 498, piso 21, ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DAK AMERICAS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 22

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fibras de poliéster.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

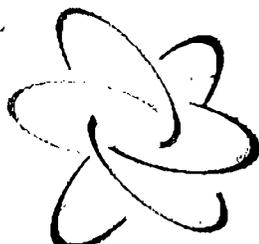
11/ Fecha de emisión: 08/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025959
 Fecha de presentación: 28 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2008
 Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED, domiciliada en GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE GREENFORD, MIDDLESEX UB6 ONN, organizada bajo las leyes de Inglaterra.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindica el diseño orbital en color blanco y negro tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cintas de video pregrabadas y cintas de audio con información relativa al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); incluyendo discos compactos, cintas de video, cintas de audio, discos y programas de computación que provean información relativa al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y otras infecciones oportunistas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013599
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008
 Solicitante: DOUX FRANGOSUL, S.A. AGRO AVICOLA INDUSTRIAL, domiciliada en RUA BUARQUE DE MACEDO No. 3620, SALA 01, BAIRRO IMIGRACAO, MONTENEGRO, RS., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEBON Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, carne de ave, huevos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035145
 Fecha de presentación: 22 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de enero del año 2008
 Solicitante: ELITE CONTINENTAL CONSULTING, INC., domiciliada en 6982 NW 12 STREET, MIAMI, FLORIDA 33126, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INFANTI Y DISEÑO



Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para bebés, a saber, biberones, chupos para biberones de bebés, botella para biberones de bebés, tapas para biberones de bebés, protectores para pechos de madres lactantes, aspiradoras y consuelos ("PACIFIERS").

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-035146
 Fecha de presentación: 22 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2007
 Solicitante: ELITE CONTINENTAL CONSULTING, INC. (CORPORACION DEL ESTADO DE FLORIDA), domiciliada en 6982 NW 12 STREET, MIAMI, FLORIDA 33126, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INFANTI Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Sillas de carros para bebés y niños; coches, forros para coches, coches paraguas, todos para bebés e infantes; cargadoras para bebés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014458
 Fecha de presentación: 25 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008
 Solicitante: SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, S.A., domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de República de Panamá.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PROMERICA Y DISEÑO

**Promerica**

Clase: 36 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores verde y verde limón, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, servicios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-032385
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: INTEL CORPORATION, domiciliada en 2200 MISSION COLLEGE BOULEVARD, SANTA CLARA, CALIFORNIA, 95052-8119, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, principalmente, producción de películas, videos y películas; provisión de televisión, efectos especiales de película y video; desarrollo de programa de computadora para uso en producción de películas, películas y videos; servicios de producción de animación; servicios de producción de programas de entretenimiento multimedia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-032384
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008
 Solicitante: INTEL CORPORATION, domiciliada en 2200 MISSION COLLEGE BOULEVARD, SANTA CLARA, CALIFORNIA, 95052-8119, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 30 2008 043 849.5 de fecha 01/07/2008

Distintivo: INTRU

INTRU

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, principalmente, producción de películas, videos y películas; provisión de televisión, efectos especiales de película y video; desarrollo de programa de computadora para uso en producción de películas, películas y videos; servicios de producción de animación; servicios de producción de programas de entretenimiento multimedia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2003-023288

Fecha de presentación: 19 de septiembre del año 2003

Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008

Solicitante: WIZARD CO., INC., domiciliada en 6 SYLVAN WAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: AVIS

AVIS

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte y almacenaje, servicios de alquiler y arrendamiento de vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-030674

Fecha de presentación: 5 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2008

Solicitante: TALENT'S MODELS, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: GLORIA MARITZA GARCÍA SUÁREZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DÍAS DE MODA

Días de Moda®

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad y negocio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013026
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008
 Solicitante: LEONARD CHESHIRE DISABILITY, domiciliada en 30 MILLBANK, LONDON, SWIP 4QD, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEONARD CHESHIRE DISABILITY Y ETIQUETA

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Proporción de cuidados y servicios de guarderías para el beneficio de personas discapacitadas en residencias, ambiente semi-independiente e independiente; funcionamiento de centros de guarderías recreativas; proporción de cuidados de enfermería y asistencia de servicios domésticos; operación de casas de apoyo, proporción de servicios de rehabilitación y de conducta para personas con daños en el cerebro; asilo de ancianos; casa de reposo; servicios de cuidado médico; servicios de conserjería médica; proporción de información, asesoría y conserjería relacionado a todo lo anteriormente mencionado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013029
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008
 Solicitante: LEONARD CHESHIRE DISABILITY, domiciliada en 30 MILLBANK, LONDON, SWIP 4QD, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEONARD CHESHIRE DISABILITY Y ETIQUETA



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Recaudación de fondos para propósitos caritativos; patrocinio financiero; servicios caritativos principalmente servicios financieros; organización de recaudaciones de caridad; gerencia de propiedades; alquiler y renta de propiedad; provisión, becas financiadas a organizaciones e individuos para propósitos de investigación; suministro de información; consultoría y asesoría relacionado a todo lo anterior.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013027
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008
 Solicitante: LEONARD CHESHIRE DISABILITY, domiciliada en 30 MILLBANK, LONDON, SWIP 4QD, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEONARD CHESHIRE DISABILITY Y ETIQUETA

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; mercadeo; actividades promocionales; asistencia de negocios; recopilación de información a base de datos de computadoras; gerencia de negocios de hoteles; hogares de cuidado; casas de reposo, casas de convalecientes y casas de cuidados de ancianos; promoción de ventas; publicidad; propaganda y suministro de los servicios mencionados vía sitios web y ordenando todos del mismo en conexión con trabajos de caridad y servicios para el beneficio de personas discapacitadas; publicidad y servicios de promoción en conexión con derechos y oportunidades para personas discapacitadas; organización; manejo y gerencia de la compra de productos en nombre de terceros; organización y gerencia de esquemas de compras colectivas; publicidad y suministro de servicios y servicios de información todos relacionados a empleos en esta materia, servicios de información de negocios; asesoría de empleos; servicios de asesoramiento psicológico y reclutamiento de empleos inclusive el suministro de estos servicios en línea desde una base de datos por computadora y el internet; recopilación de avisos publicitarios para uso como de páginas web en el internet; recopilación de directorios para editoriales en el internet; suministro y publicidad de espacios para terceros en un centro electrónico en el internet o una computadora de red global; suministros en sitios web para servicios de publicidad; servicios de administración de negocios; servicios caritativos; principalmente gerencia y administración de negocios; servicios caritativos principalmente servicios de organización y conducción voluntaria de programas y proyectos comunitarios; suministro de asistencia relacionado a empleos para personas discapacitadas, suministro de información; asesoría y conserjería relacionado a todo lo anteriormente mencionado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-032231
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., domiciliada en centro comercial MEGAPLAZA, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: BESSY NADEZDA NÚÑEZ AGUILAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIVERTILANDIA Y ETIQUETA

Clase: 43 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-041122
 Fecha de presentación: 14 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008
 Solicitante: BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., domiciliada en Islas Vírgenes Británicas, Vanterpool Plaza Wichkans Cay I, P.O. Box 873, Road Tortola, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.
 Apoderado: LILIAN ESTÉFANI IRÍAS SOSA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SINERGIÁ Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de reparación mantenimiento y construcción de edificios, centros comerciales, proyectos habitacionales y centros de Distribución.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013028
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008
 Solicitante: LEONARD CHESHIRE DISABILITY, domiciliada en 30 MILLBANK, LONDON, SW1P 4QD, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEONARD CHESHIRE DISABILITY Y ETIQUETA



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Entretenimiento; servicios de capacitación y educativos; actividades deportivas y culturales; eventos para recaudación de fondos para organizaciones caritativas; organización de seminarios, talleres y coloquios; organización de competencias, conciertos, actos, dramatizaciones; musicales, obras, eventos de juegos deportivos y culturales; suministros educativos; servicios de capacitación y culturales para personas discapacitadas a través de operaciones de centros humanitario, capacitaciones en relación a software, información tecnológica, de internet y acceso a computadoras; capacitación de profesiones, empleos, reclutamiento y trabajo e información relativa a esto proporcionadas desde una base de datos de computadoras en línea o en internet, capacitación de cuidadores para personas discapacitadas, suministro de publicaciones electrónicas, editoriales, organización de exhibiciones para propósitos culturales y educativos, suministro de información y consejos relacionado a personas discapacitadas para fideicomisos de salud y autoridades locales, suministro de instalaciones recreativas para personas discapacitadas, suministro de información, asesoría y consejería relacionado a todo lo anteriormente mencionado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009.

1/ No. solicitud: 35723-08
 2/ Fecha de presentación: 28-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SONY CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-Ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAKE.BELIEVE

MAKE.BELIEVE

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Suiza, No. 55767/2008 presentada internacionalmente el 05 de mayo de 2008.

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos y búsquedas y diseños relacionados con el mismo; análisis industrial y servicios de investigación; diseño y desarrollo de equipo de computadora y programa; investigaciones biológicas; análisis químicos; servicios químicos; recuperación de datos informáticos; programación de computadoras; duplicación de programas de computadoras; renta de computadoras; instalación de programas de computadora; mantenimiento de programas de computadora; actualización de programas de computadora; equipo de diseño de sistema; conversión de los datos de documentos físicos a los medios de comunicación electrónicos; gestión de derechos de autor; creación y mantenimiento de sitios en la red para otros; conversión de datos de computadora y datos (conversión no física); diseño industrial; computadora de alojamiento de sitios de red; investigaciones mecánicas; control de calidad; búsquedas y desarrollos de nuevos productos para otros; alquiler de programas de computadora; modelo (diseño industrial).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2008 y 9 E. 2009